

Gaceta Oficial de 12 de octubre de 2009.

Núm. Ext. 316

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

1º Que en términos del artículo 1º y 4º de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor, el ejercicio del notariado es una función de orden público e interés social y está a cargo del Ejecutivo de la Entidad, y que por delegación se encomienda a notarios profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el Ejecutivo.

2º Que de acuerdo a los datos del Censo General de Población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el municipio de Alvarado cuenta con una población de 48,178 habitantes.

3º Que tomando en consideración el crecimiento demográfico y económico de los últimos años en el municipio de Alvarado y sus municipios aledaños, principalmente en los sectores empresarial, de construcción y comunicaciones; la demanda del servicio notarial ha sufrido un incremento sustancial por parte de la ciudadanía y de los sectores productivos antes señalados, por lo que se hace indispensable cubrir dichas necesidades jurídicas y ofrecer servicios notariales más expeditos y eficientes, con el objeto de continuar fomentando la inversión pública y privada en dichos municipios.

4º Que la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 6º establece que en las demarcaciones notariales del Estado de Veracruz habrá un notario por cada veinticinco mil habitantes, sin que pueda haber menos de dos. El Ejecutivo creará las notarías que se requieran en cada demarcación tomando en cuenta la demanda del servicio y el último Censo General de Población y Vivienda.

5º Que actualmente en el municipio de Alvarado, correspondiente a la décima séptima demarcación notarial existe 1 notaría por lo que es procedente, en términos de lo dispuesto en los considerandos anteriores, crear otra notaría,

teniendo como residencia el municipio de Alvarado, debiendo convocar a los aspirantes al ejercicio del notariado para que participen en el examen de oposición correspondiente a fin de designar titular de la misma, ya que se hace necesaria la presencia de la función notarial en dicho municipio.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confieren al Ejecutivo del Estado los artículos 1º, 6º, 157, fracciones I y XII de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor; y demás relativos y aplicables, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se crea la siguiente notaría:

I. La número 49 de la décima séptima demarcación notarial con residencia en Alvarado.

Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, para proveer lo conducente a fin de que se designe titular de la referida notaría, al aspirante al ejercicio del notariado, o al notario que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

Tercero. Publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial del estado.

Cuarto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 1477